

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 526-2009

Guatemala, 22 de julio de 2009

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO:

Que el señor Osberto Gómez, Cronista y Director de la Casa de la Cultura de Mixco, del Departamento de Guatemala, solicita al Ministerio de Cultura y Deportes, la declaratoria del Chocolate Mixqueño, como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, para preservar su proceso de elaboración y promover este bien gastronómico símbolo de esa población y de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Antropología e Historia, el Departamento de Investigaciones Antropológicas, Arqueológicas e Históricas, el Registro de Bienes Culturales y la Subdirección de Patrimonio Cultural Intangible, todos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, de este Ministerio, han realizado las investigaciones y emitido opiniones favorables, por lo que es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 58, 59, 65 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m), y 31 literal b), del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 25 y 26 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, el Proceso de Elaboración de Chocolate en la Ciudad de Mixco, del Departamento de Guatemala, por formar parte de las tradiciones sociales, alimenticias, culinarias y gastronómicas de Guatemala, y constituir su proceso una tradición de carácter local por su calidad, sabor y apariencia artesanal, que ha trascendido en el tiempo y su consumo de manera frecuente.

ARTÍCULO 2. El Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, de este Ministerio, deberá hacer la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, dictará las medidas necesarias para su conservación y salvaguarda.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Lic. Mario Calo Morente
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES




Jerónimo Cancero Chingo
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

